

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 04 de mayo del 2017, el Diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a través de su Consejo de Representantes, impulse y coordine un esfuerzo de discusión y búsqueda de consenso que converja en el acuerdo que defina un aumento al salario mínimo por lo menos a un monto de 92 pesos diarios, que resarza la pérdida del poder adquisitivo, producto del comportamiento inflacionario; así como buscar los consensos que permitan fijar una política de salarios mínimos que cubra las necesidades establecidas en la Constitución sobre el costo de la canasta no básica, en los siguientes términos:

“En un sistema económico como el que actualmente prevalece en nuestro país la remuneración económica al trabajo nunca ha sido justa ni equitativa, toda vez que la relación entre patrones y asalariados ha llevado consigo una relación de explotación al pagársele un salario por debajo del valor de lo que en realidad produce.

No obstante lo anterior, la situación salarial de los trabajadores se complica aún más cuando los salarios no resultan suficientes para construir un proyecto de vida digno que refleje una situación de bienestar y un justo desarrollo personal y comunitario; y en muchos de los casos, ni siquiera para garantizar la subsistencia.

La pobreza, la marginación y la desigualdad social, han sido la expresión de una cruda realidad nacional como resultado de la aplicación de un modelo de desarrollo inviable, injusto e inequitativo; y en el que particularmente cada vez más se ha venido deteriorando el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

En este contexto, vale la pena revisar el comportamiento de los salarios mínimos en los últimos años, para contextualizar y entender la condición de pobreza que se vive en el país, que registra 55 millones de mexicanas y mexicanos pobres, y de éstos, 11 millones que viven en pobreza extrema, quienes no cuentan con los ingresos suficientes para adquirir la canasta básica de alimentos.

Según el Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), "...la Canasta Alimenticia Recomendable es una canasta ponderada, de uso y consumo diario, para una familia mexicana de 4 personas (2 adultos, un/a joven y un/a niño/a) en la que se consideraron aspectos nutricionales, de dieta, de tradición y hábitos culturales. Está conformada por 40 alimentos, su precio no incluye gastos en su preparación. Tampoco incluye gastos en pago de renta de vivienda, transporte, vestido, calzado, etcétera".

Para Noviembre del 2016, la Canasta Básica tenía un costo de 218.06 pesos diarios, y el salario mínimo en esa misma fecha era de 73.4 pesos diarios. Para el mes de marzo del presente año, la inflación acumulada ha ascendido a 2.9% lo que impactó en un aumento de la Canasta Básica alcanzando un costo nominal de 224.32 pesos diarios, comparado con el aumento del salario mínimo vigente al 2017, de 80 pesos con 4 centavos diarios.

Lo anterior nos expresa un total incumplimiento de las disposiciones constitucionales establecidas en la fracción VI del Apartado A del Artículo 123, mismo que señala que "Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos". Dicho de otra manera, el actual acuerdo que establece el monto al que se sujetará el salario mínimo de los trabajadores, no solo es inconstitucional, sino condición real de la pobreza extrema en México en cuanto a ingresos se refiere. Bajo estas condiciones, más de 11 millones de mexicanos no tienen ni para comer, mucho menos para satisfacer las necesidades elementales de vivienda, vestido, recreación, salud y educación.

No es fortuito, entonces, que el Centro de Análisis Multidisciplinario de la UNAM, insista en que "Si con un salario mínimo en 2016 se puede comprar el 33.5% de la CAR, esto no quiere decir que con tres salarios mínimos se pueda hacer cumplir la Constitución, ya que con esos 3 salarios mínimos sólo se podrían adquirir los alimentos, y faltarían el resto de necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para la educación obligatoria de los hijos".

De noviembre del año pasado a la fecha, lejos de mejorar la economía nacional, el poder adquisitivo del salario ha venido disminuyendo aún más. Como se ha mencionado, la escalada en aumento de la inflación, producto del incremento en el precio de las gasolinas, además de las medidas de elevación de las tasas crediticias, ha generado una condición de crisis para los más de 32 millones de

mexicanas y mexicanos cuyos ingresos son menores lo que indica la Constitución que debería ser el salario mínimo.

Lo anterior no es privativo de la actual coyuntura. En los últimos cuatro años, amén de los incrementos autorizados al salario mínimo, comparado con el aumento inflacionario y el costo de la canasta básica, el salario mínimo ha perdido el 11.11% de su poder adquisitivo.

En términos de lo anterior, por un elemental sentido de justicia social y responsabilidad de gobierno, se debe abandonar la postura poco propositiva de cerrar el debate alrededor de la fijación de un aumento real y suficiente al salario mínimo actual. Aumento que estará en función de cubrir el costo de la canasta básica y no básica de los trabajadores que actualmente reciben un salario mínimo diario, que implica aumentar –por lo menos- lo suficiente para cubrir el déficit por el aumento de la inflación y la pérdida acumulada del poder adquisitivo en lo que va del sexenio; es decir, se requiere de un aumento por lo menos del 14% sobre el monto actual, quedando en 92 pesos diarios.

Compañeras y compañeros, estamos frente a una problemática de la que dependen directamente 32 millones de personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, producto de la pérdida del poder adquisitivo de su salario.

En este contexto, no podemos dejar de lado nuestra responsabilidad como representantes populares para promover los mecanismos necesarios a efecto de que las instancias correspondientes, asuman la responsabilidad de buscar el consenso mínimo indispensable que conduzca a emitir un acuerdo por el que se aumente el salario mínimo de manera suficiente para cumplir con el mandato constitucional en términos de garantizar un salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

No es éste un asunto propio y exclusivo de un Grupo Parlamentario o Representación de Partido, es un asunto que atañe a todas y todos, compañeros diputados, en términos de nuestra responsabilidad como representantes populares; no es un problema menor o coyuntural, se trata de una problemática nacional en la que nuestra entidad se encuentra inmersa y de la que se requiere una respuesta urgente y decidida”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de mayo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a través de su Consejo de Representantes, impulse y coordine un esfuerzo de discusión y búsqueda de consenso que converja en el acuerdo que defina un aumento al salario mínimo por lo menos a un monto de 92 pesos diarios, que resarza la pérdida del poder adquisitivo, producto del comportamiento inflacionario; así como buscar los consensos que permitan fijar una política de salarios mínimos que cubra las necesidades establecidas en la Constitución sobre el costo de la canasta no básica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruya a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dé puntual seguimiento al presente Acuerdo e informe al Pleno de los avances y resultados de su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente Punto de Acuerdo al Gobernador del Estado de Guerrero y al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el portal Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, A TRAVÉS DE SU CONSEJO DE REPRESENTANTES, IMPULSE Y COORDINE UN ESFUERZO DE DISCUSIÓN Y BÚSQUEDA DE CONSENSO QUE CONVERJA EN EL ACUERDO QUE DEFINA UN AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO POR LO MENOS A UN MONTO DE 92 PESOS DIARIOS, QUE RESARZA LA PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO, PRODUCTO DEL COMPORTAMIENTO INFLACIONARIO; ASÍ COMO BUSCAR LOS CONSENSOS QUE PERMITAN FIJAR UNA POLÍTICA DE SALARIOS MÍNIMOS QUE CUBRA LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN SOBRE EL COSTO DE LA CANASTA NO BÁSICA.)